

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y CENTRO MÉDICO Y
ODONTOLÓGICO ECO SALUD LIMITADA.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 24.10.2011 04793

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandos N°16/785 y 16/858 recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 1° de septiembre y 12 de octubre de 2011, respectivamente, ambos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Médico Odontológico Eco Salud Limitada.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Médico y Odontológico Eco Salud Limitada, celebraron, con fecha 11 de octubre de 2011, un Convenio de Colaboración, con el objeto de que este último otorgue una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 1), 3) y 9); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento Particular que Crea el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y, en el Decreto Ley N°1224, de 08 de noviembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que crea el Servicio Nacional de Turismo, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el 11 de octubre de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Médico y Odontológico Eco Salud Limitada, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO ECO SALUD LIMITADA

En Valparaíso de Chile, a 11 de octubre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", RUT: 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y, por la otra, **CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO ECO SALUD LIMITADA**, en adelante "**ECO SALUD**", RUT N°76.100.106-K, representada por doña **Lady Paola Parra Sierra**, ambos domiciliados en Condell N°1444, ciudad y comuna de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N°19.891, creó el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.



Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento Particular, establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Médico y Odontológico Salud Limitada, han decidido celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de que este último, otorgue una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Por el presente instrumento, **ECO SALUD** se compromete a prestar atención dental, a través de su Centro de Salud, ubicado en calle Condell N°1444, ciudad y comuna de Valparaíso, a los funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en las condiciones estipuladas en este instrumento.

SEGUNDO: Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y código del trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y sus cargas familiares, los que podrán atenderse mediante la presentación de un certificado expedido por la Jefatura de la Sección de Bienestar del Departamento de Recursos Humanos y su Cédula de Identidad.

Cualquier modificación en la modalidad de identificación de los funcionarios y sus cargas y/o en la manera de requerir las atenciones, deberá ser comunicada por la Sección de Bienestar del **CONSEJO** a la contraparte por escrito, a lo menos, con 30 días de anticipación a su fecha de aplicación.

TERCERO: **ECO SALUD** se compromete a:

- 1) Realizar un examen dental sin costo para los beneficiarios, previa presentación de una orden debidamente autorizada por la Jefatura de la Sección de Bienestar del Departamento de Recursos Humanos.
- 2) Realizar un descuento desde el 60% en todos los tratamientos que se paguen en el plazo de 1 a 6 meses.
- 3) En cualquier tratamiento, cuyo valor supere los \$150.000, se otorgará, uno de los siguientes servicios, gratuitamente y a elección del paciente: una limpieza con ultrasonido, una radiografía simple, una exodoncia simple, o una profilaxis bucal.
- 4) Otorgar, en todas las prestaciones, una garantía de seis (6) meses contados desde el momento de término del tratamiento. Quedarán excluidos de esta garantía, los casos fortuitos como fracturas por accidente, caídas, o que no guarden relación alguna con la salud bucal.

El beneficio se hará efectivo al momento del pago del servicio por parte del funcionario afiliado, el que deberá ser solicitado con la debida anticipación.

Con todo, los trabajos de laboratorio y en oro no se encuentran afectos a los descuentos indicados, y se emitirá por ellos una boleta independiente.

CUARTO: Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO** pagarán los servicios a los que por este convenio tengan acceso a través de tarjetas bancarias, tarjetas comerciales, cheques o al contado, según sea su elección.



QUINTO: El **CONSEJO**, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, acerca de las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

SEXTO: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de una comunicación por carta certificada, expedida con una anticipación mínima de 30 días a la fecha del término del período de vigencia sin necesidad de expresar causa.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, en cualquier momento, y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que desee poner término al convenio.

SÉPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará la transferencia alguna de recursos entre ella, siendo el pago de los servicios ofrecidos por la **SOCIEDAD**, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del **CONSEJO**.

NOVENO: La existencia de este convenio no impide a ninguna de las partes establecer convenios similares con otras entidades o sociedades de carácter análogo.

DÉCIMO: El presente convenio se redacta en once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, en relación con el artículo 14, letra d) del Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011 y del artículo 16 del Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la de doña Lady Paola Parra Sierra en su carácter de representante del **CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO ECO SALUD LIMITADA**, consta de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 18 de mayo de 2010, incorporada en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de don Rafael Tejeda Naranjo, Notario Público de Valparaíso, bajo el número 767-2010.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LADY PAOLA PARRA SIERRA
REPRESENTANTE
CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO
ECO SALUD LIMITADA



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, las medidas necesarias para difundir e informar a los trabajadores afiliados al Servicio de Bienestar, acerca de las características del convenio enunciado en el artículo precedente y los beneficios en él estipulados y, en general, todas aquellas que correspondan para la adecuada ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución, los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/680

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Centro Médico y Odontológico Eco Salud Limitada, Condell N°1444, ciudad y comuna de Valparaíso.